

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE EMISIÓN DE MENSAJES INFORMATIVOS BIDIRECCIONALES DIGITALES PARA LA INTERACCIÓN CON LOS TRABAJADORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO FONACOT REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "Q A STORE COM", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO JOSÉ CONTRERAS ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1.** Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2.** Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3.** Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4.** No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- I.5.** Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra el servicio integral de emisión de mensajes informativos bidireccionales digitales para la interacción con los trabajadores que soliciten un crédito FONACOT.
- I.6.** Que en atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-014P7R001-E23-2017, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 36, tercer párrafo, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 39, 42, 45 y 52 de su Reglamento, así como a lo dispuesto en el Acta de Fallo de fecha 13 de marzo del 2017.
- I.7.** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33901 denominada "Subcontratación de Servicios con Terceros", y cuenta con

suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número SGA-389, de fecha 27 de diciembre del 2016, emitido por la Subdirección General de Administración del INSTITUTO FONACOT.

- I.8.** Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR:

- II.1.** Que su representada es una sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura constitutiva número 22,101 de fecha 08 de enero del 2012, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Alfonso Varela Velasco, Notario Público número 103 del Estado de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico número 51796-17, el día 26 de febrero del 2013.
- II.2.** Que de acuerdo con sus estatutos, el objeto social de su representada consiste en la celebración de todo tipo de actos, convenios y contratos laborales, civiles, mercantiles, administrativos y de crédito necesarios para cumplir con el objeto social, así como todo lo relacionado con la mercadotecnia y con equipos de cómputo, redes y sistemas operativos, creación, instalación y venta de software, paquetería, programas y aplicaciones de cómputo, desarrollo, publicación y actualización de páginas web, asesoría, investigaciones, cursos, capacitación, actuación en el uso y servicio de software y hardware en cualquier tipo de sistema operativo y redes y el comercio en general.
- II.3.** Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave **QSC-130108-MJO**.
- II.4.** Que **el C. Francisco José Contreras Zepeda**, cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 96,224 de fecha 21 de mayo del 2013, otorgada ante la fe del Lic. Vicente Lechuga Manternach, Notario Público número 07 del Estado de México y se identifica en ese acto con su credencial para votar con fotografía número [REDACTED] emitida en el año 2013 por el entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2023.
- II.5.** Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios materia del presente contrato.
- II.6.** Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales, en especial con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Así mismo que presentó su solicitud de opinión a través de la página de Internet del SAT, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales como lo establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, de acuerdo con el documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria, el 01 de marzo del 2017, en el que se emite la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positiva.
- II.7.** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO.

Eliminado: una palabra del sexto renglón del séptimo párrafo. **Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía.** **Fundamento Legal:** artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, de conformidad con el documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 08 de marzo del 2017, en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positiva.

- II.8.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.9.** Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como pequeña empresa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.10.** Que su representada tiene su domicilio en Privada 2da de Volcán de Ceboruco 13, Colonia Azteca, C.P. 50180, Toluca, Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2.** Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El INSTITUTO FONACOT encomienda al PRESTADOR y éste se obliga a llevar a cabo el servicio integral de emisión de mensajes informativos bidireccionales digitales para la interacción con los trabajadores, de conformidad con la descripción, especificaciones y entregables contenidos en el Anexo I "Características Técnicas del Servicio", anexo que se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo, para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA. PRECIOS UNITARIOS. El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los servicios objeto del presente contrato, los siguientes precios unitarios:

Cantidad	Descripción del servicio	Precio Unitario	Monto Total
9'000,000	Mensajes Bidireccionales (interactivos) El servicio integral incluye: <ul style="list-style-type: none">- Base de datos regionalizada.- Desarrollo de páginas (URL).- Geolocalización.- Generación de claves.- Elaboración de formularios.- Análisis de efectividad e impacto de mensaje.	\$1.63 M.N.	\$14'670,000.00 M.N.

Lo anterior en términos de la "Propuesta Económica" del PRESTADOR que como Anexo II, se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes formará parte integrante del mismo.

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

TERCERA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. Por la totalidad de los servicios efectivamente devengados a que se refiere el presente contrato, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de **\$14'670,000.00M.N. (Catorce millones seiscientos setenta mil pesos, 00/100, Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado, en términos de la "Propuesta Económica" del PRESTADOR.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

CUARTA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos.

Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la prestación de los servicios, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios proporcionados, consistente en entregables y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

Eliminado:

quinto y sexto renglón y una palabra del séptimo renglón del primer párrafo. Datos de la Cuenta

Bancaria (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza)

Fundamento

Legal: artículo 116 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

Pública; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

Pública; artículos 46 y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados; así como los lineamientos

Trigésimo Octavo fracción III y Cuadragésimo Segundo

fracciones I y II de los Lineamientos

Generales en Materia de Clasificación y

Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Por tratarse de Información que identifica un Secreto Bancario.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad señalada en la cláusula que antecede, mediante 2 pagos diferidos contra entregables de conformidad con las fechas establecidas en el numeral II.8.1 Entregables del Anexo I, a plena satisfacción de la Subdirección General de Desarrollo de Negocios, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta [REDACTED]

[REDACTED], dentro de los 20 (veinte) días naturales, posteriores a la presentación del comprobante o comprobantes fiscales a que se hizo referencia en el párrafo anterior y previa validación y aceptación de la misma por parte del Administrador del Contrato y conforme a la prestación de servicios que se establecen en el Cronograma de Envíos estipulados en el Anexo I.

Los comprobantes fiscales que expida el PRESTADOR, deberán cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y la representación impresa de las facturas electrónicas que constará en un documento impreso en papel, deberá contar con el visto bueno del Administrador del Contrato.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

QUINTA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 4° piso, en la Dirección de Investigación de Mercados, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos alejandro.landin@fonacot.gob.mx con copia a jezabel.bueno@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de los comprobantes fiscales, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en dichos comprobantes fiscales que reúnan los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de esos comprobantes fiscales y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles

siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será a partir del día 14 de marzo del 2017, que es el día hábil siguiente a la notificación del fallo, considerando como inicio de la prestación del servicio (envío de mensajes) a partir del 22 de marzo y hasta el 30 de junio de 2017, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá estar vigente hasta la total aceptación del INSTITUTO FONACOT respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

Esta garantía permanecerá bajo custodia del INSTITUTO FONACOT y su devolución se hará a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante autorización por escrito, una vez que se hayan satisfecho las obligaciones materia de contratación a cargo del PRESTADOR, en los términos y condiciones establecidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre "Q A STORE COM", S.A. DE C.V. y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-014P7R001-E23-2017.
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de

Seguros y Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

OCTAVA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede, será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. El PRESTADOR se compromete ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. CALIDAD DEL SERVICIO. El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El PRESTADOR deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, herramientas, procedimientos, refacciones técnicas y equipos adecuados, para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios objeto del presente contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el PRESTADOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA SEGUNDA. OBSERVACIONES AL SERVICIO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para la mejor prestación del SERVICIO, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PRESTADOR no podrá en forma alguna subcontratar el servicio objeto del presente contrato, así como tampoco deberá ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar al INSTITUTO FONACOT o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado. En tal virtud, el PRESTADOR manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra del INSTITUTO FONACOT, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento al PRESTADOR, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar al INSTITUTO FONACOT de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento,

en caso de atraso en el cumplimiento de la entrega de los servicios objeto del presente contrato, el PRESTADOR queda obligado a pagar por concepto de penas convencionales las siguientes:

- Un monto equivalente al 1% del monto total del contrato sin IVA, por cada día natural que transcurra sin prestar los servicios pactados.
- Un monto equivalente al 1% del monto total del contrato sin IVA, por cada día natural de atraso en la prestación del servicio de la segunda semana de emisión de mensajes.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena a la que se hizo acreedor, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago, la cual será proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del importe total del contrato, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

En el entendido de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el INSTITUTO FONACOT pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. DEDUCTIVAS. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en lo previsto en los Artículos 53 Bis de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, aplicará al PRESTADOR deductivas por concepto de deducción al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el PRESTADOR respecto a las partidas o conceptos que integran el presente contrato, de conformidad con lo siguiente:

- Un monto equivalente al 1% del monto total del contrato sin IVA, por la no presentación de entregables de conformidad con lo solicitado en el Anexo I "Características Técnicas del Servicio", en el apartado de entregables, por cada día de atraso.
- Un monto equivalente al 1% del costo total de los mensajes que debían ser emitidos durante el periodo, sin considerar el I.V.A., en caso que la emisión de los mensajes diarios cuenten con un texto o mensaje distinto a los autorizados previamente por el Administrador del Contrato.

- Un monto equivalente al 1% del costo total de los mensajes que debían ser emitidos durante el día, sin considerar el I.V.A., en caso de que la emisión de los mensajes diarios no cumpla con los requisitos de calidad en imagen, animaciones o no sea posible visitar la liga electrónica para ingresar a la página que debe dirigir el mensaje correspondiente.

Para el pago de las deductivas, el Administrador del Contrato informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la deductiva a la que se hizo acreedor, por el incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido el prestador de servicios.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, a través de referencia bancaria o a través de escrito de aceptación en el que manifieste que acepta el descuento en la factura correspondiente.

La acumulación de dichas deducciones no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del importe total del contrato.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES. Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PRESTADOR incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables, teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el presente contrato.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de lo anterior, cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

En caso de rescisión del contrato, el PRESTADOR deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que

en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Asimismo, el PRESTADOR se obliga en el supuesto de que para la prestación del servicio objeto de este contrato, requiera del uso intensivo de mano de obra y que ésta implique un costo superior al treinta por ciento del monto total del presente contrato, cumplirá durante la vigencia del mismo, con la inscripción y pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que de manera bimestral entregará al INSTITUTO FONACOT, las constancias de cumplimiento.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- H) Se declara en concurso mercantil o le sobreviniere una huelga o por cualquier causa análoga.

- l) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en su anexo.

VIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente, lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días siguientes a lo señalado en el punto 1; y,
4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando por convenir a los intereses del INSTITUTO FONACOT así lo determine; cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación del servicio contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Toda la documentación que con motivo del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT entregue al PRESTADOR, así como toda la información que el PRESTADOR desarrolle, será propiedad exclusiva del INSTITUTO FONACOT, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, debiendo el PRESTADOR guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA SEXTA. UTILIZACION DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Con la información que sea proporcionada al PRESTADOR, éste se obliga a:

- a) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo del servicio, únicamente para prestar el objeto de este contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.

- d) No revelar a ningún tercero la información sin la previa autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- e) Una vez concluida la vigencia del presente contrato, el PRESTADOR entregará al INSTITUTO FONACOT todo el material y copias que contenga la información confidencial recabada o que le haya sido proporcionada por el INSTITUTO FONACOT, así como la documentación e información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida con motivo del desempeño de sus actividades materia de contratación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a 10 (diez) días naturales, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

VIGÉSIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra mas allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.

- F) Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:
- i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
 - ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

VIGÉSIMA NOVENA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios o las fechas parciales de cumplimiento de los entregables, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente o previo al vencimiento de la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente o previo al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

TRIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Martín Alejandro Landín Boyer, en su carácter de Subdirector General de Desarrollo de Negocios, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato, y el Lic. Roberto Lara Amaya, en su carácter de Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación como área técnica

TRIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIA. El PRESTADOR acepta que en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos; al Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal al INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 14 DE MARZO DEL 2017, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

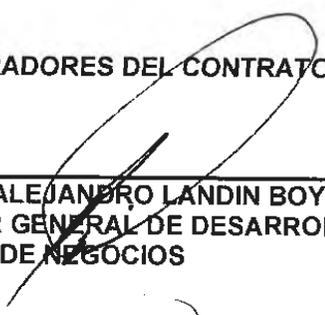
POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR


LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO
APODERADO LEGAL

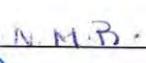

FRANCISCO JOSÉ CONTRERAS ZEPEDA
APODERADO LEGAL

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO


LIC. MARTÍN ALEJANDRO LANDIN BOYER
SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
DE NEGOCIOS


LIC. ROBERTO LARA AMAYA
SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Contrato No. I-SD-2017-064

Visto bueno del área administrativa 

Elaboró: Lic. Gregorio Miguel Espinosa Aguirre 

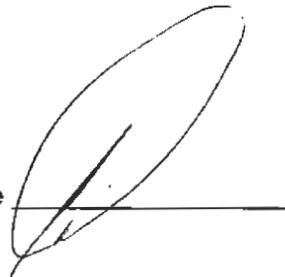
Supervisó: Lic. Dora Nava García 

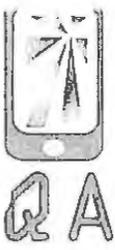
Anexo I

Características Técnicas del Servicio

El presente Anexo consta de 19 páginas que van de la 01 a la 19, las cuales una vez rubricadas por las partes, formarán parte integrante del Contrato I-SD-2017-064.

Visto Bueno del Área Requiriente

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop and a vertical stroke, positioned over a horizontal line.A handwritten mark consisting of a vertical line with a hook at the bottom, and a small '2' written below it.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-014P7R001-E23-2017
ANEXO 13
"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO"

¿Quién es Q A Store Com?

Q A Store Com, S. A. de C. V., que comercialmente se conoce como Q A, es una empresa que durante varios años se ha especializado en la Comunicación Masiva Personalizada por medio de Dispositivos Móviles y ha desarrollado plataformas tecnológicas que permiten tener una comunicación interactiva masiva personalizada por medio de la telefonía celular (llamadas, mensajes bidireccionales, mensajes interactivos, whatsapp, links inteligentes, etc), sin importar el tipo de equipo móvil que se disponga y con la posibilidad de medir en tiempo real la eficiencia e impacto de nuestro servicio, gracias a las alianzas estratégicas con carriers.

Con nuestra plataforma se puede lograr una comunicación masiva de logros, programas, beneficios, momentos especiales y alertas al instante; así como la obtención de necesidades, opinión y datos del usuario por medio de encuestas a través de SMS Bidireccionales (permiten desplegar animaciones, videos, flashes y cuestionarios por medio de un link a una página web) y llamadas telefónicas interactivas a fijos o celulares.

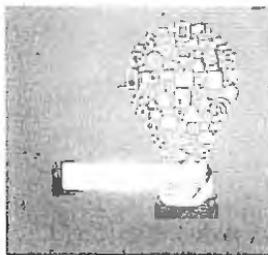
Toda la información recabada se mantiene en una base de datos estadísticamente analizable, con la cual se puede llevar a cabo un análisis de inteligencia de negocios que permite una toma de decisiones focalizada y estratégica.

Nuestras plataformas han sido utilizadas exitosamente en algunas campañas electorales y en algunos programas sociales; así como por algunas empresas de bienes de consumo y de crédito.

Nuestros Valores

Satisfacción del Cliente

en todos los proyectos

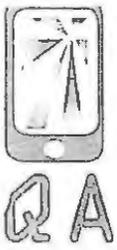


Soluciones creativas a problemas a través
de la Innovación Tecnológica

Calidad en todo lo que hacemos



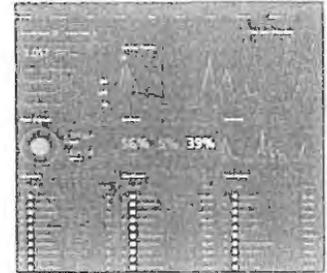
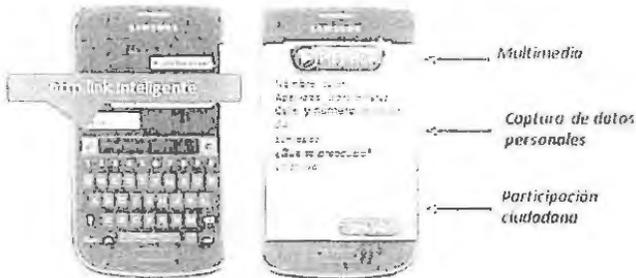
000053



Expertos en Comunicación Masiva e Interactiva

Nuestras principales fortalezas y diferenciadores en el mercado son:

- ✓ Base de Datos: Activa y Regionalizada.
- ✓ Tecnología de punta para Interacción Universal.
- ✓ Alianzas estratégicas con Carriers.
- ✓ Medición en tiempo real de Eficiencia.
- ✓ Medición en tiempo real de Impacto en las Redes Sociales y Medios Digitales.
- ✓ Interacción con voz o datos.
- ✓ El más bajo consumo de datos del mercado.
- ✓ Link Inteligente: Puede ser visualizado en cualquier teléfono móvil.
- ✓ Recaba información y opinión del usuario.
- ✓ Interacción personalizada con el usuario.
- ✓ Transcripción de voz a texto



Experiencia en Otras Áreas

Biometría

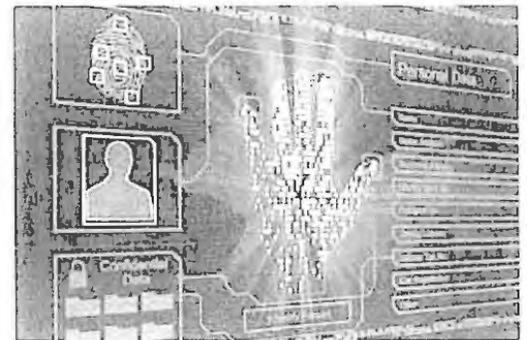
Voz + Rostro + Huella + Iris + Venas + Ojo + Lo que sea!

Verificación e Identificación

Nuestras soluciones de Biometría tienen la capacidad de verificar o identificar a individuos en base a su Voz, Rostro, Huella, Iris, Venas, Ojo o cualquiera que sea el vector biométrico de su preferencia.

Contamos con servicios de Verificación o Identificación biométrica en la nube, listos para ser utilizados en su solución.

También podemos realizar implementaciones en su propia infraestructura, en caso de que sus requerimientos legales, de protección de información o seguridad así lo requieran.



000054



Smartcards

Almacenamiento + Match On Card + Tokenización / Encriptación

Desarrollo de soluciones embebidas y componentes externos

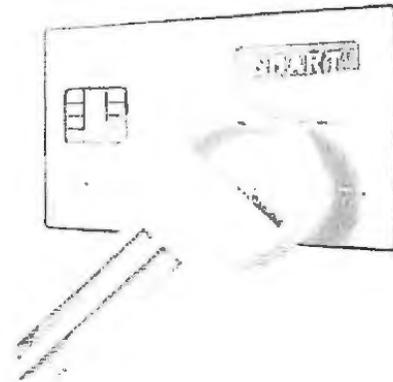
Desarrollamos soluciones de smartcards a la medida de sus necesidades.

Nuestras soluciones:

Simple almacenamiento de información con secciones protegidas.

Match On Card para la verificación biométrica de la persona que tiene el token (típicamente utilizando huella digital).

Tokenización / Encriptación utilizando las capacidades criptográficas de la smartcard.



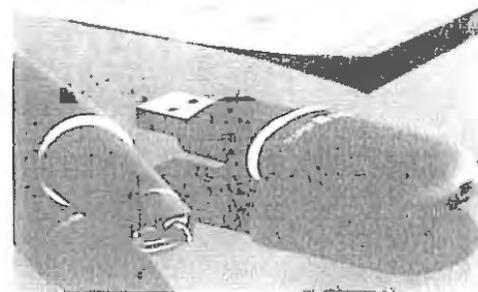
Firmado Digital de Documentos Firmado + Encriptación + Protección Documentos

Soluciones para el firmado electrónico y legal de documentos.

Implementamos plataformas de firmado digital y encriptación de documentos.

Podemos proporcionar toda la plataforma:

Entidad Certificadora (CA)
Infraestructura de Certificados y Llaves (PKI)
Servicios de Firmado de Documentos
Tokens físicos y virtuales (en celular, tableta o computadora)
Integramos el uso de la FEA/FIEL para la firma de sus documentos.



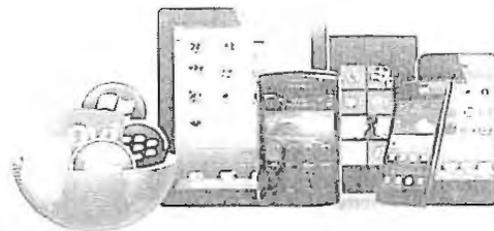
Aplicaciones Móviles / Movilidad Aplicaciones Corporativas + Habilitación Móvil de ERPs y CRMs

Desarrollo de Aplicaciones Móviles

Desarrollamos aplicaciones móviles con especial foco en soluciones empresariales.

Nuestro expertise en biometría, interfaces, criptografía lo extrapolamos a las aplicaciones móviles, para ofrecer soluciones empresariales integrales.

Podemos implementar soluciones en las que permitimos a su fuerza móvil el colaborar en tiempo real, así como tener acceso a la información de los sistemas centrales de la compañía.



000055



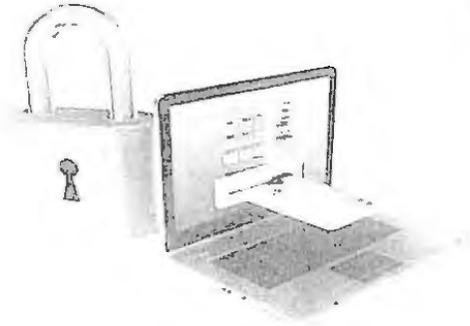
Encriptación y Protección de Acceso Lógico
Encriptación eMail / Documentos / Computadoras + Protección de Acceso Lógico

Implementación de Plataformas de Protección de Activos Digitales

Aseguramos que toda la comunicación de correo electrónico y mensajería instantánea sea encriptada, de modo que solamente los individuos que tienen permiso adecuado puedan leer y responderla. No más fugas de información, documentos o fotografías en las manos incorrectas.

Protegemos el acceso lógico a:

- ✓ Computadoras
- ✓ Celulares / Tabletas
- ✓ Estaciones de Trabajo
- ✓ Servidores



¿Por qué somos los Mejores?

Q A ha desarrollado e integrado sus propias plataformas tecnológicas para ser los únicos con la posibilidad de ofrecer las siguientes ventajas a sus clientes:

- ✓ **Base de Datos Activa y Regionalizada:** Ciudades cercanas a las sucursales del Instituto FONACOT.
- ✓ **Tecnología de punta para Interacción Universal:** Nuestros microsítios pueden ser visualizado en cualquier teléfono móvil.
- ✓ **Alianzas estratégicas con Carriers:** Nos permite enviar más de 1 millón de mensajes en 12 horas.
- ✓ **Medición en tiempo real de Eficiencia:**



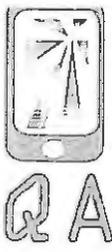
- ✓ Llegó mensaje
- ✓ Abre el link
- ✓ Ve el video o no
- ✓ Respuesta

- ✓ **Geolocalización del usuario:** De manera automática al entrar a nuestros microsítios.
- ✓ **Costo casi nulo:**
 - Al utilizar nuestra infraestructura en la nube para correr nuestro microsítios y el material multimedia que despliegan, el consumo de datos del usuario es el más bajo del mercado (No se interactúa en páginas web tradicionales).
 - Al utilizar nuestra infraestructura en la nube para recibir las respuestas, ésta no tiene costo alguno para el usuario (No se responde por SMS).

✓ **Medición en tiempo real de Impacto de la campaña en otros medios:**

- ✓ Diagnóstico de sentimiento (positivo, neutro, negativo)
- ✓ Medición de Viralidad
- ✓ Posicionamiento candidato
- ✓ Quiénes son las fuentes principales de menciones.

000056



I. ANTECEDENTES

El Instituto FONACOT al encontrarse sectorizado a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, colabora en la mejora de la calidad de vida de los trabajadores formales del país y de sus familias, contribuyendo así al desarrollo y crecimiento del país. El Plan de Trabajo del Instituto FONACOT está alineado a las acciones definidas por el Gobierno Federal en el Eje Rector México Próspero del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 para implementar estrategias de divulgación para cumplir con la obligatoriedad de la afiliación y dar a conocer las características del crédito FONACOT.

En la actualidad, resulta necesario intensificar las acciones que permitan contar con instrumentos de apoyo para informar y dar a conocer con mayor amplitud el derecho que tiene la clase trabajadora mexicana de acceder a los productos crediticios que presta el Instituto FONACOT, las ventajas de su contratación, el apoyo para el incremento de su patrimonio por la adquisición de bienes de consumo duradero y al mismo tiempo como iniciativa que permita a los Centros de Trabajo, dar cumplimiento a la fracción XXVI Bis del artículo 132 de la Ley Federal de Trabajo vigente.

El Instituto FONACOT alineará sus estrategias con base en lo publicado en el Diario Oficial de la Federación en el decreto que establece: "Las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como la modernización de la Administración Pública Federal" en su artículo décimo primero fracción V que a la letra dice: Se promoverá el uso del correo electrónico, en lugar de las comunicaciones impresas, fracción IX: se fomentará la reducción del uso del papel, a través de la utilización de formas pre codificadas, formatos electrónicos y gestión electrónica de documentos y fracción X; se incentivará el desarrollo y, en su caso, la adquisición e instrumentación de tecnologías de la información y comunicación, así como sistemas informáticos para optimizar y modernizar procesos y trámites, entre otras medidas.

Es por lo anterior, que durante el segundo cuatrimestre del año 2016 se comenzó a ejecutar una estrategia interna de envío de mensajes de texto vía celular a trabajadores actuales del FONACOT para invitarlos acudir a la sucursal más cercana, para renovar su crédito, el éxito de esta estrategia hasta el momento, es la colocación de al menos el 30% de los créditos otorgados en ese período de tiempo. Durante los meses de junio a diciembre 2016, se han realizado 1,717 encuestas cara a cara con trabajadoras usuarias del crédito FONACOT, donde en promedio el 27% de los trabajadores encuestados han mencionado que se enteran de nuestros productos y servicios, a través de los mensajes de texto que se les han enviado. (Fuente: Dirección de Investigación de Mercados).

Con base en los objetivos mencionados al inicio y continuando con las funciones específicas de la Subdirección General de Desarrollo de Negocios, Productos e Investigación de Mercados se busca implementar nuevos canales para el envío de información con mayor alcance y menor costo a los trabajadores del país.

Se requiere la contratación de un Servicio Integral que incluya: el envío, la interacción y la recepción de mensajes informativos bidireccionales digitales que serán enviados vía celular a una base de datos de usuarios nuevos. El servicio deberá tener la capacidad de: analizar el impacto de los mensajes en otros medios de comunicación, analizar la efectividad de los mensajes (cuántos mensajes fueron recibidos, leídos y cuántos de ellos enviaron una respuesta al Instituto para tener más información, esto por cada mensaje enviado), generación de invitación a la sucursal más cercana, y finalmente poder realizar la entrega de base de datos de los usuarios interesados al Instituto FONACOT.

La estrategia de emisión de mensajes está basada en Estados de la República Mexicana, que cuentan con alto mercado potencial (CUADRO 1).

Impacto Financiero: El Servicio Integral de Emisión de Mensajes Informativos Bidireccionales Digitales, vía celular, por su gran alcance y bajo costo también es utilizado por otras Instituciones Financieras que otorgan créditos al mismo segmento de la población que el Instituto FONACOT, para informar acerca de sus productos y servicios, para atraer nuevos clientes. Con esta estrategia simultánea de envíos se llega a 20 estados de la República Mexicana al mismo tiempo y con bajo costo.

CUADRO 1

000057



QA

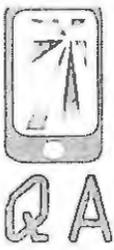
	Estado	Población Potencial*	Mensajes por Enviar
1	CDMX y ZM	13,900,000	3,000,000
2	Aguscalientes	642,966	180,000
3	Baja California	1,820,740	600,000
4	Baja California Sur	372,388	
5	Coahuila	1,518,700	200,000
6	Chiapas	2,423,161	180,000
7	Chihuahua	1,843,251	250,000
8	Guanajuato	2,925,937	380,000
9	Hidalgo	1,436,886	100,000
10	Jalisco	4,024,806	1,000,000
11	Michoacán	2,280,983	180,000
12	Nuevo León	2,681,313	990,000
13	Puebla	3,036,768	500,000
14	Querétaro	1,019,539	200,000
15	Sinaloa	1,535,744	220,000
16	Sonora	1,489,721	220,000
17	Tabasco	1,239,030	150,000
18	Tamaulipas	1,801,992	200,000
19	Veracruz	4,151,615	250,000
20	Yucatán	1,094,996	200,000
	Total	51,240,536	9,000,000

* Fuente: Dirección de Investigación de Mercados con información del Censo de Población y Vivienda 2010. Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), Tabulados del Cuestionario Básico febrero de 2011. Agosto 2016. La población potencial son: mayores de 18 años y hasta 55 años de edad.

Objetivo: Dar a conocer los productos y servicios del Instituto FONACOT a personas **NO USUARIOS** del crédito FONACOT a través de mensajes informativos bidireccionales digitales via celular que permitan: enviar material informativo digital, ubicar al no usuario a la sucursal más cercana y que podamos conocer posteriormente la efectividad de los mensajes bidireccionales enviados. Esta estrategia busca acercar a 9 millones de personas que no son clientes a los productos y servicios del Instituto y que si así lo desean, puedan convertirse en nuevos clientes.

Impacto por la no realización de la contratación: De no contar con los servicios materia de la presente justificación de manera oportuna, se podría ocasionar una afectación directa a los objetivos del Instituto FONACOT alineados a la estrategia del Plan Nacional de Desarrollo donde específicamente se hace hincapié en "Incrementar la colocación de créditos accesibles, sostenibles a trabajadores formales" del país. Esta estrategia busca acercar a más trabajadores al crédito FONACOT como nuestro principal objetivo.

000058



**PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
META IV México Próspero**

**Objetivo de la Meta Nacional
4.3 Promover el empleo de calidad**

Estrategias del Objetivo de la Meta Nacional:

- 4.3.1 Promover el equilibrio entre los factores de la producción para preservar la par-laboro
- 4.3.2 Promover el trabajo digno e decente
- 4.3.3 Promover el incremento de la productividad con beneficios compartidos e implantación y la capacitación en el trabajo
- 4.3.4 Perfeccionar los sistemas y procedimientos de protección de los derechos del trabajador

Objetivos Sectoriales de la STPS

- 1. Impulsar el empleo de calidad e intermediar en el mercado laboral para favorecer la empleabilidad, la protección social y la ocupación productiva
 - 2. Democratizar la productividad laboral, la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores
 - 3. Salvaguardar los derechos de los trabajadores y personas en situación de vulnerabilidad y vigilar el cumplimiento de la normatividad laboral
 - 4. Conservar la par-laboro, así como fortalecer la conciliación, protección e impartición de justicia laboral
- Estrategia del PND responsabilidad de la STPS 4.2 y 4.3.1
 Estrategia del PND responsabilidad de la STPS 1.2.3
 Estrategia del PND responsabilidad de la STPS 4.3.2 y 4.3.3
 Estrategia del PND responsabilidad de la STPS 1.2.3
 Estrategia del PND responsabilidad de la STPS 2.2.2 y 2.2.3
 Estrategia del PND responsabilidad de la STPS 4.3.2 y 4.3.3

Estrategia 3.6 del Programa Sectorial de la STPS
Proteger el salario y la capacidad adquisitiva de los trabajadores y sus familias, y contribuir a mejorar la economía familiar y, dentro de lo posible, en las siguientes acciones:

Acciones para Contribuir al Logro del Objetivo 3 Salvaguardar el Derecho de los Trabajadores

Acción 3.6.1 Financiar créditos accesibles para adquirir bienes y servicios de consumo durante el ciclo de vida productiva del trabajador.	Acción 3.6.2 Intensificar la afiliación de los patronos al INFONACOT para aplicar esta seguro a todos los trabajadores del país.	Acción 3.6.3 Ejecutar y mejorar la infraestructura encargada de atender las necesidades y requisitos de los usuarios del INFONACOT.	Acción 3.6.4 Optimizar la utilización de los recursos del INFONACOT a través de alianzas financieras y mejorar el mercado de valores.
--	--	---	---

Objetivos Institucionales del INFONACOT

1. Incrementar la colocación de créditos accesibles y sostenibles a trabajadores formales	2. Integrar a la cadena de valor a cámaras empresariales, sindicatos y entidades gubernamentales para intensificar la afiliación de centros de trabajo, con el fin de contribuir al cumplimiento de la normatividad laboral	3. Mejorar la eficiencia operacional	4. Fortalecer financieramente al Instituto a través de la óptima utilización de los recursos	5. Mejorar el servicio a los trabajadores formales del país
---	---	--------------------------------------	--	---

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Se requiere la contratación del Servicio Integral de emisión de mensajes informativos bidireccionales digitales para la interacción con los trabajadores, vía celular, para enviar material informativo digital en los siguientes Estados de la República Mexicana: Ciudad de México y Zona Metropolitana, Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Guanajuato, Hidalgo Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán, con la siguiente propuesta de distribución de mensajes:

000059



CUADRO 2

Estado	Población Potencial*	Mensajes por Enviar
1 CDMX y ZM	13,900,000	3,000,000
2 Aguascalientes	642,966	180,000
3 Baja California	1,820,740	600,000
4 Baja California Sur	372,388	200,000
5 Coahuila	1,518,700	180,000
6 Chiapas	2,423,161	180,000
7 Chihuahua	1,843,251	250,000
8 Guanajuato	2,925,937	380,000
9 Hidalgo	1,436,886	100,000
10 Jalisco	4,024,806	1,000,000
11 Michoacán	2,280,983	180,000
12 Nuevo León	2,681,313	990,000
13 Puebla	3,036,768	500,000
14 Querétaro	1,019,539	200,000
15 Sinaloa	1,535,744	220,000
16 Sonora	1,489,721	220,000
17 Tabasco	1,239,030	150,000
18 Tamaulipas	1,801,992	200,000
19 Veracruz	4,151,615	250,000
20 Yucatán	1,094,996	200,000
Total	51,240,536	9,000,000

* Fuente: Dirección de Investigación de Mercados con información del Censo de Población y Vivienda 2010 Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), Tabulados del Cuestionario Básico febrero de 2011 - Agosto 2016. La población potencial son mayores de 18 años y hasta 55 años de edad.

Alcance del Servicio Integral:

Q A cuenta con la tecnología para poder enviar más de 1 millón de mensajes interactivos (bidireccionales) por día, dentro de un horario adecuado para su recepción por parte del usuario (de 9:00 Hrs a 20:00 Hrs) pudiendo cumplir con el envío total de mensajes solicitados en el menor tiempo del mercado.

Nuestra base de datos de más de 15 millones de celulares actualmente activos se encuentra perfectamente segmentada para asegurar que los mensajes interactivos serán enviados solamente a usuarios que residan en ciudades cercanas a las ciudades en donde el Instituto FONACOT cuenta con sucursales para su atención.



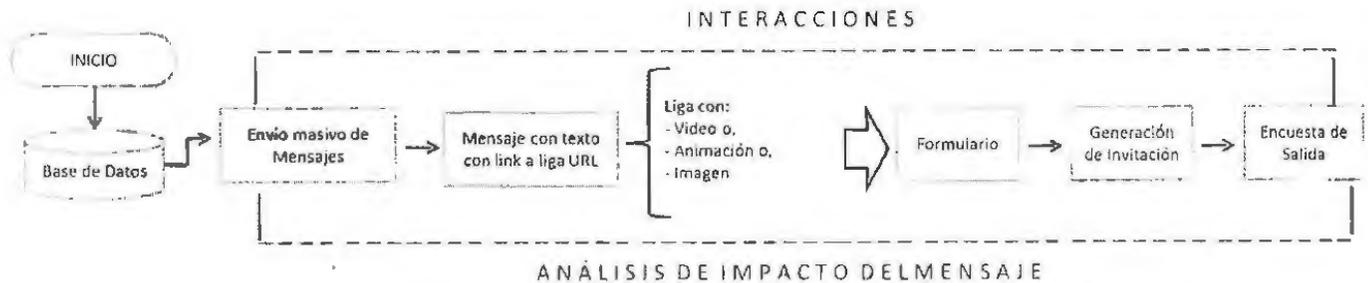
Base de datos con + 15 Millones de celulares activos para los Estados seleccionados

000060



a) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

El Servicio Integral de Emisión de Mensajes Informativos Bidireccionales Digitales para la Interacción con los Trabajadores, vía celular, deberá comprender las siguientes interacciones:



Envío masivo de mensajes

1. **Primera Interacción: Texto con link a liga URL:** deberá contener la información proporcionada por el administrador del contrato, la liga URL podrá reproducir/mostrar:
 - Videos
 - Imágenes
 - Formularios y/o,
 - Animaciones

El link deberá incluir formulario para conocer el interés del usuario para recibir mayor información y conocer sobre todo si actualmente es empleado formal.

2. **Segunda Interacción:** Cuando el usuario haya mostrado su interés para recibir mayor información y que tiene actualmente un empleo formal, dentro del mismo link, dará clic para continuar con las siguientes interacciones. en esta etapa se podrán incluir:

- Formularios para recabar información adicional del usuario (por ejemplo, número de seguro social), así como la ubicación de la sucursal FONACOT que más le convenga, con 2 alternativas: ubicación de sucursal más cercana con base en la ubicación actual del usuario o la ubicación de la sucursal más cercana al Estado de residencia ingresado por el usuario.

3. **Tercera Interacción:** Cuando el usuario continúe interesado en asistir a la sucursal, el sistema deberá generarle una Invitación para que la presente en la sucursal que haya seleccionado y tenga una atención más rápida.
4. **Cuarta Interacción:** Los links o URL's desplegados deberán permitir que el usuario pueda compartir la experiencia en otros medios de comunicación.

El prestador del servicio ganador deberá poder monitorear el impacto de las campañas (Positivo, negativo o neutro) cuando son compartidas en otros medios de comunicación.

5. **Quinta Interacción:** Se enviarán mensajes informativos bidireccionales digitales con link para desplegar una encuesta de salida sólo a los usuarios que hayan recibido invitación con el objetivo de medir la respuesta de aceptación o desagrado ante esta nueva forma de interactuar.

Propuesta de Servicio Integral:

Q A preocupado por ofrecer la mejor solución posible para el Instituto, en términos de eficiencia y eficacia, y para el usuario (trabajador), en términos de costo y facilidad de interacción, proponemos utilizar como medio para el envío de los mensajes bidireccionales (interactivos) un SMS que

000061



Q A

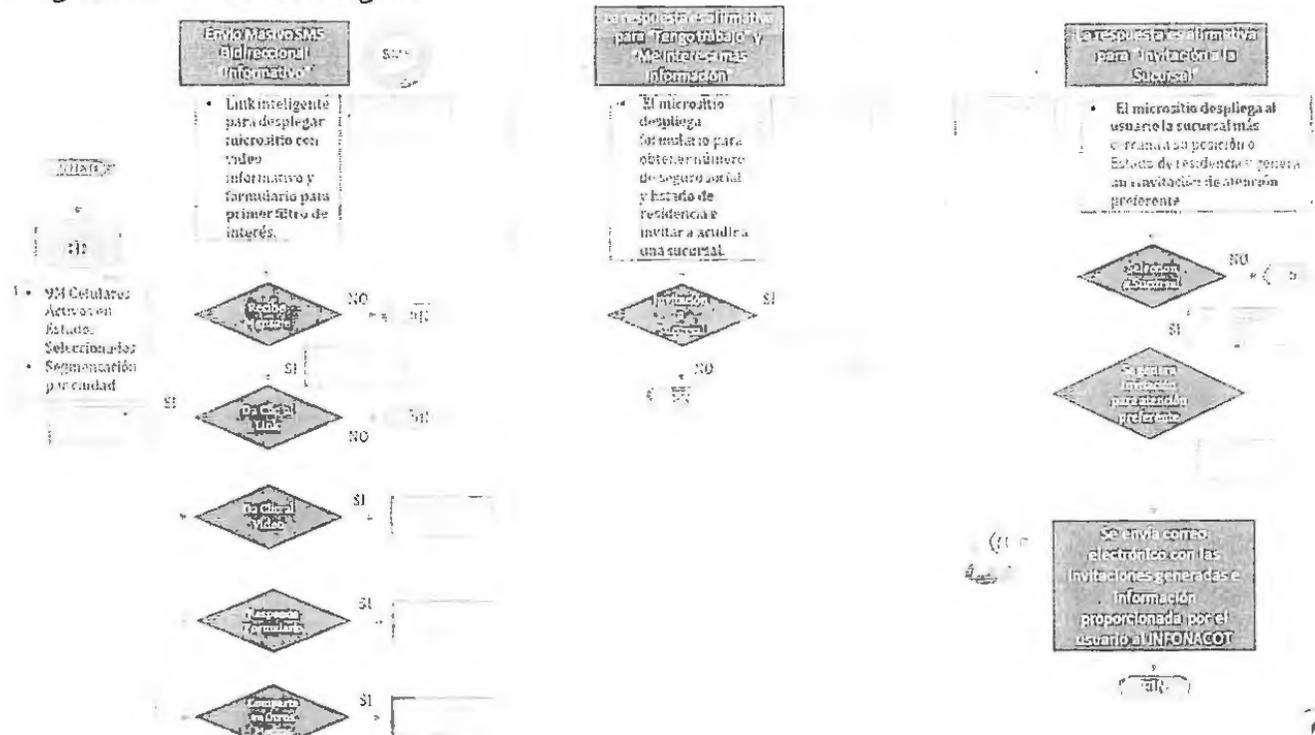
permitirá por medio de nuestra liga inteligente, acceder a una página responsiva que correrá en la nube y que permitirá al usuario:

1. Ver videos o cualquier otro material multimedia.
2. Responder formularios y/o encuestas.
3. Geolocalizar al usuario y ubicar la sucursal del Instituto más cercana a su posición actual.
4. Ubicar la sucursal del Instituto más cercana al Estado que el usuario responda como residencia.
5. Generar una invitación para atención preferente en la sucursal seleccionada.
6. Compartir la experiencia en otros medios.

Adicionalmente durante todo el proceso de comunicación interactiva con el usuario, se estará monitoreando y analizando el impacto que la campaña está teniendo en otros medios; es decir, si la percepción de la gente es positiva, negativa o neutra.

Diariamente se estarán reportado al Instituto por medio de correo electrónico, todas las invitaciones generadas para atención preferente en sucursal, acompañado de toda la información recabada del usuario (trabajador) a través de los diferentes formularios. Durante todo el proceso de comunicación interactiva con el usuario, se estará monitoreando y analizando el impacto que la campaña está teniendo en otros medios; es decir, si la percepción de la gente es positiva, negativa o neutra.

Diagrama del Servicio Integral:



000062



Envío Masivo SMS Bidireccional Encuesta de Calidad



Link inteligente para desplegar micrositio con encuesta de calidad de servicio para los usuarios que acudieron a la sucursal y tramitaron un crédito FONACOT

Acude a Sucursal

Recibe Mensaje

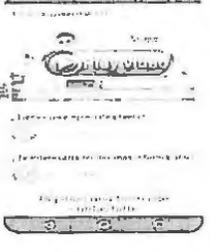
Da clic al Link

Responde Encuesta de Calidad

Comparte en Redes Sociales

Mensaje SMS
Selecciona tu Crédito Efectivo FONACOT y disfruta sus beneficios. Da clic en el siguiente link para más información

Micropagina



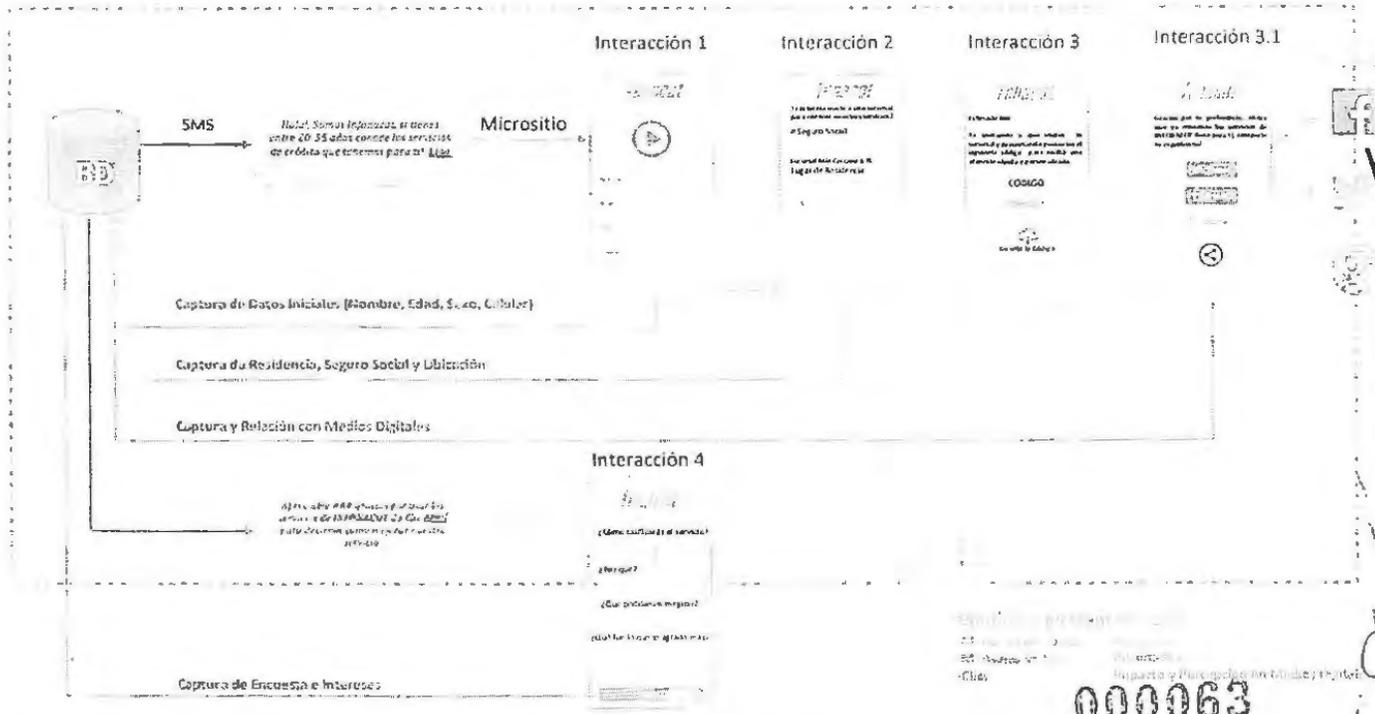
Deposito y forma de cobro

Nombre: Carlos Ibarra
Correo electrónico: cibar101@gmail.com
Teléfono: 7773150600

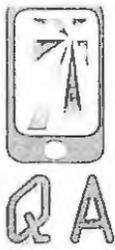
Envío de Respuesta

Base de Datos Control

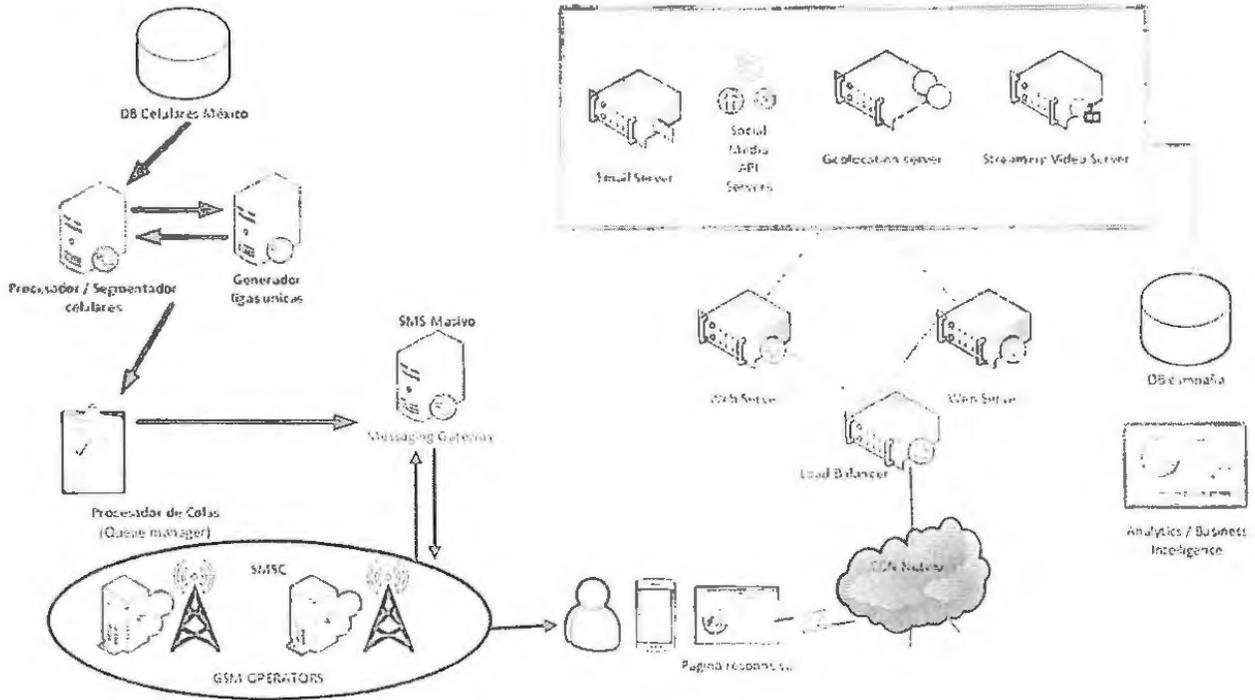
Proceso Gráfico del Servicio Integral:



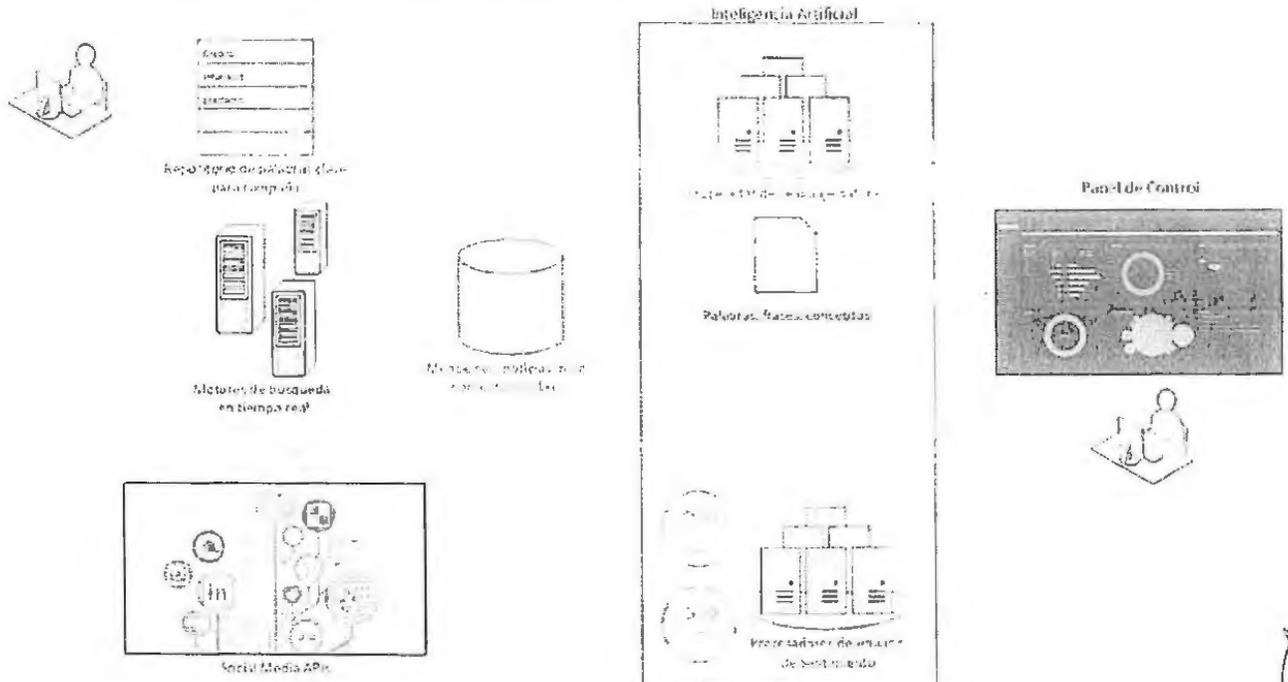
000063



Arquitectura del Servicio de Envío Masivo de SMS Bidireccional:



Arquitectura del Servicio de Monitoreo de Otros Medios:



000064



b) ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Cobertura: Ciudad de México y Zona Metropolitana, Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Guanajuato, Hidalgo Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán.
Dirigido a: Hombres y Mujeres
Edad: 20 a 55 años

Derivado del mercado potencial de trabajadores en los Estados seleccionados, se requiere que el prestador del servicio cuente con una base de datos propia mínima de 15 millones de usuarios, y deberá asegurarse que los números no se encuentren inscritos en el Registro Público para evitar publicidad (REPEP) que regula la Ley Federal de Protección al Consumidor. El prestador del servicio ganador deberá contar con las autorizaciones digitales correspondientes de los usuarios contactados en el presente servicio, para recibir más información en posteriores emisiones de mensajes y deberán mostrar en todo momento en la emisión de los mensajes, el aviso de privacidad de datos personales correspondientes.

Base de Datos Propia:

Q A durante más de tres años ha generado por medio de sus plataformas y servicios de comunicación digital, una base de datos propia de alrededor de 45 millones de celulares permissionados actualmente activos y distribuidos en toda la República Mexicana.

Razón por la cual, Q A cuenta actualmente con más de 15 millones de celulares activos distribuidos en los Estados que abarcará el proyecto del Instituto FONACOT para cubrir perfectamente la cuota de celulares asignada a cada uno. Además, Los números no se encontrarán inscritos en el Registro Público para evitar publicidad (REPEP) que regula la Ley Federal de Protección al Consumidor.

En base a la aclaración solicitada por otro proveedor, en donde "Se solicita presentar carta bajo protesta de decir verdad para sustentar que mí representada cuenta con una base mínima de 15 millones de usuarios, esto debido a que no podemos proporcionar los números telefónicos en medios electrónicos y/o físicos, sin embargo, adicionaríamos pantallas de comprobación que avalen que contamos con la Base de Datos"; y cuya respuesta otorgada por el Instituto FONACOT fue "Se acepta su propuesta sin ser excluyente a lo establecido en la convocatoria, por lo que los licitantes podrán presentar carta firmada por el representante legal, adicionando pantallas con un muestreo de números telefónicos para avalar que las Bases de Datos que tienen son propias"; se agrega la correspondiente carta con impresiones de las pantallas de nuestro sistema como evidencia de nuestras bases de datos dentro de la propuesta técnica.

Los mensajes que se enviarán podrán incluir imágenes, animaciones y/o videos en URL con destino a otros links, para que puedan tener acceso también a los mecanismos de interacción que permita a los usuarios responder preguntas, ingresar datos, generar información y/o algún otro tipo de contacto con el emisor de los mensajes. El mensaje deberá enviarse sin importar el carrier, la marca del equipo receptor y/o el sistema operativo con Tecnología WAP superior al año 2005.

La recepción de los mensajes no tendrá costo para los usuarios que lo reciban, y el servicio integral deberá prever no enviar mensajes a dispositivos que se encuentren apagados, fuera del área de servicio y/o sin señal. El administrador del contrato entregará previamente al prestador del servicio ganador, 1 día después del fallo y con base en la cláusula de confidencialidad, un listado con los celulares que actualmente cuenta el Instituto FONACOT, con la finalidad de no enviar mensajes a los clientes que ya son usuarios del crédito FONACOT a través de un dispositivo de almacenamiento óptico.

El prestador del servicio deberá contar con personal con experiencia en la prestación de servicio similar al del presente proyecto, así como, contar con una persona responsable del proyecto Líder o Director de Proyecto para asegurar el correcto



seguimiento en tiempos e información solicitada en el presente proyecto, es decir, deberá contar con experiencia en Tecnologías de la Información.

El Servicio Integral de Emisión de Mensajes Informativos Bidireccionales Digitales para la interacción con los trabajadores, vía celular, deberá poder identificar qué mensaje, video, imagen o animación, tuvo mayor impacto en los usuarios y deberá identificar en qué medios el usuario compartió la experiencia de estos mensajes en otros medios de comunicación, a fin de proporcionar al administrador del contrato los mensajes que estén causando mayor impacto positivo o negativo en el target del FONACOT conforme a los entregables que se mencionan en el apartado "IV. Entregables".

En caso de enviar los mensajes interactivos vía celular deficientemente, se tendría un alto impacto en el NO cumplimiento de los objetivos planteados en los antecedentes del presente anexo técnico, es por lo anterior, que el prestador del servicio ganador deberá asegurarse del correcto envío, así como de la entrega de los análisis y reportes correspondientes.

CRONOGRAMA DE ENVÍOS POR CIUDAD

Se presenta el cronograma que deberá concretar, el prestador del servicio ganador, en los siguientes semanas.

Estado (Región)	Semana 1	Semana 2	Total
CDMX ; ZM	3,000,000		3,000,000
Querétaro (Q)	200,000		200,000
Aguascalientes (A)	180,000		180,000
Guanajuato (G)	380,000		380,000
Islas (I)	1,000,000		1,000,000
Michoacán (M)	180,000		180,000
Nuevo León (NL)	980,000		980,000
Tamaulipas (T)	200,000		200,000
Puebla (P)	500,000		500,000
Huasteca (H)	100,000		100,000
Sinaloa (S)		220,000	220,000
Sonora (SO)		220,000	220,000
Veracruz (V)		250,000	250,000
Chiapas (C)		180,000	180,000
Baja California (BC)		600,000	600,000
Tabasco (T)		150,000	150,000
Yucatán (Y)		200,000	200,000
Chihuahua (CH)		250,000	250,000
Coahuila (CO)		200,000	200,000
TOTAL	6,730,000	2,270,000	9,000,000

El inicio de la 1ª semana de emisión de mensajes se realizará a partir del día 22 de marzo y hasta el martes 28 de marzo 2017, y la 2ª semana de emisión de mensajes del 29 de marzo al 4 de abril 2017, la cantidad de mensajes a enviarse por día se deberán emitir acorde a la distribución entregada por el administrador del contrato mismo que proporcionará al administrador del contrato al día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta 5 días hábiles posteriores de la misma.

000066



Q A

Plan de Trabajo:

Q A cuenta con alianzas estratégicas con carriers y con la tecnología más avanzada en sus plataformas de envío de mensajes bidireccionales, que le permiten realizar el envío de más de un millón de mensajes por día, dentro de un horario adecuado para su recepción por parte del usuario (de 9:00 Hrs a 20:00 Hrs de Lunes a Sábado, para no molestar al usuario en Domingo), logrando así la emisión de los 9,000,000 de mensajes requeridos por el Instituto FONACOT en el menor tiempo posible del mercado.

Resumen de Plan de Envíos:

Estado (Región)	Mensajes						Mensajes		Mensajes		Total	
	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
CDMX y ZM	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000					3,000,000	
Querétaro (O)	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000					200,000	
Aguascalientes (O)	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000					180,000	
Guanajuato (O)	70,000	65,000	60,000	60,000	60,000	65,000					380,000	
Jalisco (O)	180,000	180,000	170,000	170,000	150,000	150,000					1,000,000	
Michoacán (O)	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	30,000					180,000	
Nuevo León (NE)	165,000	165,000	165,000	165,000	165,000	165,000					990,000	
Tamaulipas (NE)	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000					200,000	
Puebla (C)	80,000	80,000	75,000	75,000	95,000	95,000					500,000	
Hidalgo (C)	20,000	20,000	20,000	15,000	15,000	10,000					100,000	
Sinaloa (NO)							37,000	36,000	37,000	36,000	37,000	220,000
Sonora (NO)							37,000	36,000	37,000	36,000	37,000	220,000
Veracruz (S)							41,000	42,000	42,000	42,000	41,000	250,000
Chiapas (S)							30,000	30,000	30,000	30,000	30,000	180,000
Baja California (NO)							100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	600,000
Tabasco (SE)							25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	150,000
Yucatán (SE)							33,000	34,000	33,000	33,000	34,000	200,000
Chihuahua (N)							42,000	41,000	42,000	41,000	42,000	250,000
Coahuila (N)							33,000	34,000	33,000	33,000	34,000	200,000
Total	1,125,000	1,120,000	1,110,000	1,105,000	1,125,000	1,145,000	378,000	378,000	379,000	376,000	381,000	9,000,000

Los estados podrán ser modificados, cuando por estrategia el Instituto FONACOT requiera realizar cambios, dichas modificaciones serán notificadas al prestador del servicio ganador a través del administrador del contrato via correo electrónico y/o vía impresa con 48 horas de anticipación al calendario anteriormente propuesto.

El envío de mensajes deberá ser regionalizado, es decir, el prestador del servicio podrá segmentar la base de datos propiedad del mismo, con respecto a las direcciones de las sucursales del Instituto FONACOT, para enviar mensajes, sólo a usuarios cercanos de las sucursales.

El prestador del servicio ganador deberá identificar qué mensaje, video, imagen o animación tuvo mayor impacto en los usuarios y deberá identificar en qué medios el usuario compartió la experiencia de los mensajes enviados.

El prestador del servicio ganador deberá presentar al administrador del contrato un día previo a las emisiones, las muestras de los mismos para su aprobación, las que podrán ser enviadas a través de pruebas a los números de celular que el administrador del contrato le indique al prestador del servicio ganador mismos que se indican en el siguiente párrafo (Solicitud de Pruebas) y se siembren en las emisiones como parte del monitoreo del administrador del contrato. La aprobación se realizará por parte del administrador del contrato, el mismo día de la recepción del mensaje, ya sea por correo electrónico y/o respondiendo al propio mensaje vía celular.

SOLICITUD DE PRUEBAS

El administrador del contrato proporcionará al prestador del servicio ganador un listado de celulares un día hábil posterior a la notificación del fallo con los números celulares por lo menos de 20 números de personal del Instituto FONACOT, para monitorear y documentar el servicio.

000067



USO DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA

La información proporcionada como resultado de los envíos de mensajes informativos bidireccionales digitales para la interacción con los trabajadores, vía celular, tendrán el siguiente uso:

1.- **Listado de clientes potenciales:** El prestador del servicio ganador proveerá al Instituto FONACOT a la entrega del último reporte, el listado con números celulares y que con base en la Ley de Protección de Datos podrá ser compartida, sólo, de aquellas personas que dieron su consentimiento para recibir más información del crédito FONACOT.

El listado se proporcionará a diferentes áreas del Instituto FONACOT para crear nuevas estrategias: Call Center, Investigación de Mercados y Mercadotecnia y demás que el Instituto FONACOT con base en sus estrategias requiera.

2.- **Mejora en la información:** Con base en el análisis de impacto de efectividad de los mensajes en otros medios de comunicación, el administrador del contrato identificará la mejor forma de enviar información a clientes nuevos para generar otras estrategias internas que impulsen a los clientes potenciales para que se conviertan en clientes FONACOT.

FLUJO DE USO DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA



c) INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO AL PRESTADOR DEL SERVICIO GANADOR

La siguiente información será entregada por el administrador del contrato al prestador del servicio ganador en dispositivo de almacenamiento óptico a partir del día hábil siguiente y hasta 5 días hábiles posteriores al acto fallo, en Av. Insurgentes Sur #452, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Piso 4. CP. 06760, Ciudad de México, Piso 4 en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas:

- Distribución de cantidad de mensajes a enviar por día, de acuerdo al cronograma que se establece en el apartado b) Especificaciones del Servicio "Cronograma de envíos por ciudad"
- El texto que deberán incluir los mensajes con la liga o URL.
- Videos, imágenes, formularios y/o animaciones
- Las preguntas y el directorio de sucursales del Instituto FONACOT que deberán incluir el formulario de la segunda interacción
- El formato para la generación de invitaciones
- El formato para el reporte de impacto en otros medios, deberá considerar los puntos que establezca como mínimo el administrador del contrato y,
- La encuesta de salida.

El prestador del servicio ganador contará hasta con 3 días hábiles posteriores a la recepción de los materiales anteriores para enviar el diseño de los mensajes de texto y la encuesta vía correo electrónico a los correos alejandra.tandin@fonacot.gob.mx, jezabel.bueno@fonacot.gob.mx o entregarlo físicamente en Av. Insurgentes Sur No.452, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Piso 4, C P. 06760, Ciudad de México, Piso 4 en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, para que el administrador del contrato de Vo.Bo. el mismo día de su recepción o un día hábil después.

III. FORMA DE PAGO

Con fundamento en el artículo 51 de La Ley, el pago se realizará en 2 pagos diferidos contra entregables de conformidad con las fechas establecidas en el numeral II.8.1 ENTREGABLES de la presente convocatoria, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de factura



electrónica impresa y archivo XLM) y previa validación y aceptación de la misma por parte del Administrador del contrato y conforme a la prestación de servicios que se establecen en el Cronograma de Envíos estipulados en el apartado II Descripción del Servicio y entregables conforme el numeral IV Entregables del Anexo 13 "Características Técnicas Del Servicio" y recibidos a entera satisfacción del Instituto FONACOT estipulados en el contrato respectivo.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

1. Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos. Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 4° Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la Dirección de Investigación de Mercados, así mismo deberán ser enviados al correo electrónico alejandro.landin@fonacot.gob.mx, con copia a jezabel.bueno@fonacot.gob.mx, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
2. Indicar la descripción de los servicios, número de mensajes emitidos, cantidad, unidad de medida, precio unitario, impuestos y precio total y de ser posible indicar el número de contrato que ampara dicha factura.

IV. ENTREGABLES

El prestador del servicio ganador entregará al administrador del contrato en el domicilio Av. Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, en el 4° Piso en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas, la siguiente información en dispositivo de almacenamiento óptico:

- Listado de Clientes interesados en recibir más información del Instituto FONACOT, y quienes con base en la Ley de Protección de Datos aceptaron compartir su número celular.
Fecha de Entrega: 3 días hábiles posteriores a la emisión de acuerdo al cronograma de envíos. El inicio de de la 1ª semana de emisión de mensajes se realizará a partir del día 22 de marzo y hasta el martes 28 de marzo 2017, y la 2ª semana de emisión de mensajes del 29 de marzo al 4 de abril 2017.
- Reporte con el análisis de información de mensajes enviados de acuerdo al cronograma de envíos (primera y segunda semanas de envíos): análisis de efectividad de mensajes en otros medios de comunicación, de lectura y envío. Fecha de Entrega: 3 días hábiles posteriores a cada emisión. El inicio de de la 1ª semana de emisión de mensajes se realizará a partir del día 22 de marzo y hasta el martes 28 de marzo 2017, y la 2ª semana de emisión de mensajes del 29 de marzo al 4 de abril 2017.
- Listado diario con las invitaciones generadas a las sucursales FONACOT para recibir mayor información. Ésta información deberá entregarse de forma diaria y concluirá su envío con un reporte final hasta 3 días hábiles del último día que se emitió el último mensaje. Este entregable sólo aplicará para el 2do pago.
- Reporte Final con la comprobación de envíos realizados conforme al "Cronograma de Envíos por Ciudad". Fecha de Entrega: 3 días hábiles posteriores a la emisión de todos los mensajes. Este entregable sólo aplicará para el 2do pago. El inicio de de la 1ª semana de emisión de mensajes se realizará a partir del día 22 de marzo y hasta el martes 28 de marzo 2017, y la 2ª semana de emisión de mensajes del 29 de marzo al 4 de abril 2017.

000060



- ✓ Listado con las invitaciones generadas a las sucursales Fonacot
- ✓ Información recabada de los usuarios que generaron invitación a sucursal



Diario

- ✓ Cantidad de usuarios contactados
- ✓ Cantidad de mensajes leídos
- ✓ Cantidad de mensajes respondidos y datos personales obtenidos
- ✓ Cantidad de clic dados en las ligas enviadas
- ✓ Cantidad de reproducciones a los videos enviados
- ✓ Tiempo de visualización del video
- ✓ Cantidad de geolocalizaciones realizadas: Por ubicación del usuario y por Estado de residencia ingresado
- ✓ Cantidad de encuestas de salida contestadas
- ✓ Cantidad de experiencias compartidas en otros medios
- ✓ Análisis del impacto (positivo, negativo o neutro) de la campaña en otros medios

SMS

3 Días Hábiles
después de ca
Emisión de
Mensajes (2)

V. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, considerando como inicio de la prestación del servicio (envío de mensajes) a partir del 22 de marzo y hasta el 30 de junio de 2017, conforme a lo dispuesto en los artículos 29 fracciones II y III de La Ley y el artículo 39 fracción III inciso b) de El Reglamento.

VI. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Administrador del Contrato el Lic. Martín Alejandro Landin Boyer Subdirector General de Desarrollo de Negocios, Productos e Investigación de Mercados del Instituto FONACOT a través de la Lic. Jezabel Alejandra Bueno Gutiérrez Directora de Investigación de Mercados y Comisionada en la Dirección de Desarrollo de Negocios y Productos, conforme a lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, en el contrato se establecerá con precisión, la forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los servicios, así como la conformidad del prestador de servicio de que hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

VII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El licitante ganador deberá garantizar el fiel y exacto cumplimiento del contrato, mediante fianza expedida por Institución autorizada legalmente para ello, conforme a lo que establecen los artículos 48 Fracción II y 49 Fracción II de La Ley, por el importe del 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado conforme a lo dispuesto por el artículo 103 de El Reglamento, a favor del Instituto FONACOT, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato, la cual deberá entregarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 1° piso, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06760.

VIII. PENAS CONVENCIONALES

En términos de lo previsto por los artículos 53 de La Ley, 95 y 96 de El Reglamento, el Instituto FONACOT, aplicará al licitante ganador penas convencionales al licitante ganador, de conformidad con lo siguiente:

- Un monto equivalente al 1% del monto total del contrato sin IVA, por cada día natural que transcurra sin prestar los servicios pactados.
- Un monto equivalente al 1% del monto total del contrato sin IVA, por cada día natural de atraso en la prestación del servicio de la segunda semana de emisión de mensajes

IX. DEDUCTIVAS

000070



Q A

De acuerdo con lo previsto por los artículos 53 BIS de La Ley y 97 de El Reglamento, el Instituto FONACOT aplica al licitante ganador, deducivas de conformidad con lo siguiente:

- Un monto equivalente al 1% del monto total del contrato sin IVA, por la no presentación de entregables de conformidad con lo solicitado, por cada día de atraso.
- Un monto equivalente al 1% del costo total de los mensajes que debían ser emitidos durante el periodo, sin considerar el I.V.A., en caso que la emisión de los mensajes diarios cuenten con un texto o mensaje distinto a los autorizados previamente por el administrador del contrato.
- Un monto equivalente al 1% del costo total de los mensajes que debían ser emitidos durante el día, sin considerar el I.V.A., en caso de que la emisión de los mensajes diarios no cumpla con los requisitos de calidad en imagen, animaciones o no sea posible visitar la liga electrónica para ingresar a la página que debe dirigir el mensaje correspondiente.

X. PLAZO DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

El plazo para la suspensión del servicio será de 10 días hábiles. Asimismo, la suspensión de la prestación de los servicios, se ajustará a lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento.

XI. CONFIDENCIALIDAD

Del mismo modo, el licitante ganador deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de Particulares y en la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, obligándose a liberar de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa y de cualquiera otra índole que pudiera surgir en contra del Instituto FONACOT, en virtud del uso y destino de la base de datos con las que prestará el servicio.

XII. ESQUEMA DE EVALUACIÓN

El administrador del contrato verificará que las propuestas técnicas incluyan, los documentos y los requisitos requeridos en la presente convocatoria con fundamento en el artículo 36 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 52 de El Reglamento y realizará la evaluación de las propuestas técnicas mediante el criterio de evaluación de puntos y porcentajes, tal como se indica en este apartado.

Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, por que cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria.

XIII. RESPONSABILIDAD CIVIL –

No Aplica

5 Q A incluye dentro del Anexo 13 “Características Técnicas del Servicio” la descripción y especificaciones del servicio que prestará al Instituto FONACOT.

Atentamente,

Carmen Araceli Aldana Camarillo
Apoderada Legal

000071

Anexo II

Propuesta Económica del PRESTADOR

El presente Anexo consta de 01 página, la cual una vez rubricada por las partes, formará parte integrante del Contrato I-SD-2017-064.

Visto Bueno del Área Requiriente

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above a solid horizontal line.A handwritten signature in black ink, consisting of a long, curved stroke with a small 'R' written to its right.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-014P7R001-E23-2017

ANEXO 11
FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

9 de Marzo del 2017

QA STORE COM, S. A. DE C. V. a fin de integrar nuestra cotización hemos considerado lo establecido en el Anexo 13 "Características Técnicas del Servicio".

La vigencia de la cotización será por el ejercicio fiscal 2017 y los precios serán fijos durante la vigencia del contrato, estando conformes con las condiciones de pago establecidas en esta convocatoria. Aceptamos que en caso de alguna suspensión del procedimiento por parte de la Secretaría de la Función Pública, la propuesta permanecerá vigente hasta en tanto quede sin efecto la suspensión.

Cantidad	Descripción del Servicio	Costo Unitario	Costo Total
9,000,000	Mensajes Bidireccionales (Interactivos) Servicio Integral que incluye: Base de Datos Regionalizada Desarrollo de Página (URL) Geolocalización Generación de Claves Elaboración de Formularios Análisis de Efectividad e impacto de mensaje	\$1.63	\$14,670,000.00

Subtotal	\$14,670,000.00
IVA	\$ 2,347,200.00
Total	\$17,017,200.00

Atentamente,

Carmen Araceli Aldana Camarillo
Apoderada Legal

7